



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/23
15 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: ALBANIA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

ONUDI y
PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Albania

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de HCFC	PMUMA, ONUDI (principal)

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	5,4 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO) tonnes)						Año: 2010			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124					0,0				0,0
HCFC141b									
HCFC142b					0,6				0,6
HCFC22					5,9				5,9

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	5,9	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	6,6
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	3,85

(V) BUSINESS PLAN		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2		0,2			0,2		0,2		0,2	1,0
	Financiación (\$EUA)	45 958	0	45 958	0	0	36 766	0	34 744	0	18 383	181 810
ONUUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3		0,2			0,3				0,2	1,0
	Financiación (\$EUA)	44 464	0	39 524	0	0	54 345	0	0	0	29 643	167 976

CONTINUACIÓN DE

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

(VI) DATOS DE PROYECTOS			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	5,9	5,9	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	3,9	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)			n/a	n/a	5,93	5,93	5,34	5,34	5,34	5,34	5,34	3,85	
Costos de proyectos solicitados en principio(\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	25 000		20 000		23 000			8 500		8 500	85 000
		Costos de apoyo	3 250		2 600		2 990			1 105		1 105	11 050
	ONUDI	Costos del proyecto	45 000		92 000		40 000			30 000		23 000	230 000
		Costos de apoyo	4 050		8 280		3 600			2 700		2 070	20 700
Total de costos de proyectos solicitados en principio (\$EUA)			70 000	0	112 000	0	63 000	0	0	38 500	0	31 500	315 000
Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			7 300	0	10 880	0	6 590	0	0	3 805	0	3 175	31 750
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			77 300	0	122 880	0	69 590	0	0	42 305	0	34 675	346 750

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	25 000	3 250
ONUDI	45 000	4 050

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) según lo indicado supra
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Albania, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 64ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, a un costo total, según la presentación original, de 830 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 33 000 \$EUA para la ONUDI y de 50 700 \$EUA para el PNUMA. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades para lograr la reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 10 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 750 \$EUA para la ONUDI, y 60 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 4 500 \$EUA para el PNUMA, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamento sobre las SAO

3. El Ministerio de gestión de medio ambiente, bosques y recursos hídricos (MEFWA) es el órgano nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia nacional del ozono (DNO) fue establecida en el Ministerio para el desempeño de actividades operativas y para satisfacer los requisitos de presentación de informes. Albania es un país que posiblemente se adhiera a la Unión Europea (UE). El país está enmendando su legislación ambiental para conformarse a la legislación de la UE. El gobierno de Albania aprobó el Decreto Núm. 453 del Consejo de ministros en 2005 por el cual, entre otras cosas, se controla la importación y exportación de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). La reglamentación fue enmendada en abril de 2010 mediante la decisión Núm. 290 del Consejo de ministros para incluir los HCFC y mezclas de HCFC en la lista de sustancias controladas. La reglamentación estipula que todas las importaciones de SAO y de equipo que contenga SAO deban registrarse y también se incluye un sistema de cuotas para controlar las importaciones de SAO mediante permisos de importación dentro de las cuotas nacionales conformes al calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. Albania ha prohibido la importación de equipo a base de HCFC desde 2010.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC utilizados en Albania son importados puesto que el país no es productor de esas sustancias. La encuesta emprendida durante la preparación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC muestra que al HCFC-22 correspondía el 93 por ciento del total de los HCFC utilizados en el país. El 7 por ciento restante corresponde a HCFC-142b y HCFC-124 incluidos en mezclas de refrigerantes R-406, R-409 y R-502. Los HCFC se utilizan sobre todo en el sector de servicio de refrigeración. En 2009, el consumo total de refrigerantes era de 181,3 toneladas métricas (tm). De esta cantidad total, a los HCFC correspondían 118,3 tm, o 65,3 por ciento. En el Cuadro 1 se muestra el nivel de consumo de HCFC.

Cuadro 1. Nivel de consumo de HCFC en Albania

Año	Datos del artículo 7		Datos de la encuesta							
	HCFC-22		HCFC-22		HCFC-142b		HCFC-124		Total HCFC	
	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO
2006	0*	0*	40,0	2,2	-	-	-	-	40,0	2,2
2007	46,3	2,5	46,3	2,5	-	-	-	-	46,3	2,5
2008	74,5	4,1	85,5	4,7	7,5	0,5	0,2	0,0	93,2	5,2
2009	97,4	5,4	109,7	6,0	8,4	0,5	0,2	0,0	118,3	6,6

* El consumo de HCFC fue notificado como cero debido a la no disponibilidad de datos.

5. Se informó que el consumo de HCFC en 2006 era cero por no ser obligatoria la presentación de datos de HCFC y por no haberse recopilado los datos. Durante la encuesta, los datos de consumo de HCFC-22 fueron recopilados para el período de 2006 a 2009, mientras que los datos para mezclas que incluían los HCFC fueron sólo recopilados para 2008 y 2009 ya que no era posible retirar los registros. El consumo total de HCFC según la encuesta para 2008 y 2009 indicaba valores ligeramente superiores a los de los datos del artículo 7, porque las mezclas que contenían HCFC no estaban incluidas en la presentación de informes del artículo 7. El consumo de HCFC establecido a partir de la encuesta incluía tanto HCFC-22 en estado puro como mezclas que contenían HCFC y, por consiguiente, se consideraba como más preciso. El país está considerando una revisión de los datos del artículo 7 para 2009.

6. Los refrigerantes distintos a HCFC utilizados en el país incluían amoníaco, dióxido de carbono, HFC-134a y mezclas de HFC (R-404A, R-507, R-407C, R-410A), así como refrigerantes a base de hidrocarburos (R-600, R-290, R-1270). Los refrigerantes a base de HCFC y HFC son los de menos precio disponibles en el mercado. El hidrocarburo R-600a es el refrigerante de mayor precio. Debido a inquietudes en materia de seguridad de los refrigerantes a base de hidrocarburos, los HFC son los más comúnmente utilizados como refrigerantes de alternativa en sustitución de los HCFC.

Distribución sectorial de los HCFC

7. La capacidad instalada de equipo de refrigeración y de aire acondicionado para el uso de los HCFC fue estimada como de 707 938 unidades en 2008. El promedio de carga para distintos tipos de equipo fue estimado y utilizado para calcular la capacidad total instalada. La tasa promedio de fugas fue estimada como del 16 por ciento. En el Cuadro 2 se presenta un resumen del consumo de HCFC desglosado por sectores.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sectores para 2008

Sector	Núm. estimado de unidades	Capacidad instalada (toneladas)		Demanda de servicio (toneladas)	
		tm	PAO	tm	PAO
Equipos de aire acondicionado de salas	220 081	260,0	14,3	22,0	1,2
Transporte refrigerado y unidades de aire acondicionado de vehículos*	56 782	60,0	3,3	12,0	0,7
Enfriadores	200	60,0	3,3	14,9	0,8
Refrigeración doméstica y comercial ligera	437 949	65,0	3,6	12,3	0,7
Sistemas de refrigeración comercial e industrial	2 926	30,0	1,7	13,3	0,7
TOTAL	717 938	475,0	26,1	74,5	4,1

* Equipo tal como autobuses, trenes, camiones, barcos, contenedores

Base estimada de consumo de HCFC

8. Albania calculó la base estimada de consumo de HCFC por un valor de 6,6 toneladas PAO utilizando el promedio de consumo en 2009 de 5,4 toneladas PAO notificado en virtud del artículo 7 y el consumo estimado de 7,7 toneladas PAO para 2010.

Pronóstico de consumo futuro de HCFC

9. Albania estimó sus futuras demandas de HCFC en base a las necesidades de servicio del equipo existente y para recarga de nuevas instalaciones, que representan un aumento anual del 10 por ciento

desde 2010 hasta 2015. En el Cuadro 3 siguiente se proporciona un resumen del pronóstico, mostrando la diferencia entre el crecimiento restringido (es decir, en consonancia con el protocolo de Montreal) y el crecimiento sin restricciones.

Cuadro 3: Consumo pronosticado de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo restringido de HCFC	tm	97,4	120,0	120,0	120,0	107,4	107,4	96,7
	t PAO	5,4	6,6	6,6	6,6	6,0	6,0	5,4
Consumo sin restricciones de HCFC	tm	97,4	140,0	154,0	169,4	186,3	205,0	225,5
	t PAO	5,4	7,7	8,5	9,3	10,2	11,3	12,4

*Datos notificados oficialmente en virtud del artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El gobierno de Albania propone ajustarse al calendario establecido en el Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la eliminación de los HCFC al año 2030 con un resto del 2,5 por ciento para servicios al año 2040. En la actual presentación solamente se incluye la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para lograr una reducción del 10 por ciento al año 2015 y se concentra en actividades del sector de servicios de refrigeración.

11. Albania reducirá la demanda de HCFC para servicios al equipo existente mediante recuperación y reutilización, capacitación de técnicos para mejorar sus prácticas de servicio y aplicación de nuevas tecnologías para que disminuya la tasa de fugas. Se utilizarán instrumentos de política, incluidos los impuestos, el control de precios, y las cuotas de importación para fomentar refrigerantes con un bajo potencial de calentamiento mundial. Albania reforzará también el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para supervisar y controlar las importaciones de HCFC para garantizar que se mantienen dentro de los límites establecidos en el calendario de reducción. En el Cuadro 4 se proporciona un resumen de las actividades específicas y periodos de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y período de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Calendario de ejecución
Capacitación de técnicos en los talleres en políticas, reglamentación y buenas prácticas	2011-2015
Capacitación y certificación de técnicos en escuelas profesionales, revisión y actualización de programas de estudio	2014
Capacitación de oficiales de aduanas e inspectores del medio ambiente en legislación, sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, y etiquetado de los contenedores	2011-2012
Suministro de equipo y herramientas, fortalecimiento de la recuperación, reutilización y reciclaje de refrigerantes	2013-2015
Establecimiento de un centro de eliminación de desechos y recogida de las SAO	2013-2015
Fortalecimiento institucional, componente de políticas para otorgamiento de licencias a mezclas de los HCFC, normas de seguridad	2011-2015
Gestión, supervisión y coordinación de proyectos	2011-2015

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Albania ha sido estimado por un valor de 830 000 \$EUA para lograr una reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC al año 2015. El desglose detallado de los costos de las actividades de la etapa I figura en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Actividades propuestas y costo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente del proyecto	Costo (\$ EUA)		Total
	ONUDI	PNUMA	
Capacitación de técnicos en talleres	-	60 000	60 000
Capacitación de técnicos en escuelas profesionales	40 000	-	40 000
Capacitación de funcionarios de aduanas	-	30 000	30 000
Suministro de equipo y herramientas	150 000	-	150 000
Establecimiento del Centro de eliminación de desechos y recolección de SAO	200 000	-	200 000
Fortalecimiento institucional y componente de políticas	-	300 000	300 000
Gestión, supervisión y coordinación de proyectos	50 000	-	50 000
Total	440 000	390 000	830 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Albania en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª y 63ª reuniones y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestión relacionada con el consumo

14. La Secretaría suscitó su inquietud acerca de la base estimada de 6,6 toneladas PAO. Preguntó cuál sería la base para la estimación correspondiente a 2010 de un consumo de 7,7 toneladas PAO, lo que representa un aumento del 43 por ciento por comparación con el consumo notificado para 2009 y un aumento del 17 por ciento por comparación con el consumo de 2009 según la encuesta.

15. La ONUDI explicó que en los datos del artículo 7 no se incluían mezclas de refrigerantes y por consiguiente no se consideraban precisos. Por lo tanto la estimación del consumo para 2010 se basaba en los datos de la encuesta. Las tendencias antecedentes en la encuesta mostraban un aumento del 27 por ciento desde 2008 hasta 2009, por lo que la estimación del crecimiento del 18 por ciento se consideraba moderada. En base a las observaciones de la Secretaría Albania convino en ajustar el consumo estimado para 2010 a un valor de 6,6 toneladas PAO. La Secretaría asesoró además a Albania para que en consonancia con la decisión 60/44(e), la base estimada pudiera ajustarse cuando se notifiquen oficialmente los datos del artículo 7 para 2010. Si este ajuste coloca al país en otra categoría de financiación especificada en la decisión 60/44(f)(xii), pudiera ajustarse el nivel de financiación de conformidad con los tramos futuros.

16. Durante la etapa final de examen del proyecto, la Secretaría recibió los datos de consumo para 2010 en el informe del programa de país. El país convino en utilizarlo para el cálculo de su base.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El gobierno de Albania convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el promedio del consumo notificado de 97,4 tm (5,4 toneladas PAO) en 2009 y el consumo de 117,4 tm (6,5 toneladas PAO) para 2010 presentado en el informe del programa de país, lo que lleva a una suma de 107,4 tm (5,9 toneladas PAO). En el plan administrativo se indica una base de 5,6 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costo

18. La Secretaría suscitó su inquietud acerca de la meta propuesta de eliminación de una reducción del 10 por ciento al año 2015 en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y acerca de la financiación solicitada para el período de 2011 a 2020. La Secretaría informó al país que los países de bajo volumen de consumo tienen la opción de solicitar financiación ya sea hasta el año 2015 o hasta el año 2020, pero la meta de eliminación tendría que adaptarse al período de financiación. No es posible cubrir una reducción del 10 por ciento al año 2015 pero solicitar financiación hasta el año 2020. Después de una explicación, Albania ajustó la estrategia de eliminación para cubrir la reducción del 35 por ciento al año 2020 en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. Se ajustaron también las actividades propuestas y el período de ejecución.

19. La Secretaría señaló que en el plan de gestión de eliminación de HCFC se incluía un componente de inversión para establecer una instalación de eliminación de desechos de SAO. Informó al país que la eliminación de SAO es una actividad de inversión que va más allá del ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. El país debería incluirlo en el programa de trabajo del organismo y en primer lugar en el plan administrativo para la preparación del proyecto. Después del debate, el país convino en retirar este componente del plan de gestión de eliminación de HCFC.

20. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluía también inicialmente la solicitud de financiación para fortalecimiento institucional. La Secretaría informó al país que si el componente de fortalecimiento institucional se integraba al plan de gestión de eliminación de HCFC, la liberación de los fondos estaría sometida al logro de las medidas de desempeño especificadas en el acuerdo plurianual. El país tomó nota de la información. En la etapa final del examen del proyecto, la ONUDI informó a la Secretaría que el país solicitaba retirar el componente de fortalecimiento institucional del plan de gestión de eliminación de HCFC.

21. La Secretaría señaló que el país también había incluido la importación de mezclas de CFC, R-502 en el nivel de consumo para 2009. Informó al país que la importación de R-502 después del 1 de enero de 2010 colocaría al país en una situación de incumplimiento. La ONUDI informó a la Secretaría que la importación de R-502 había sido prohibida desde el año 2010.

22. La Secretaría suscitó además su inquietud acerca del total de financiación de 330 000 \$EUA solicitada para el sector de servicios de refrigeración con miras a lograr una reducción del 35 por ciento en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esto excede de la máxima financiación admisible de 315 000 \$EUA especificada en la decisión 60/44(f)(xii) para un país de bajo nivel de consumo con una base de 107,4 tm. Albania tuvo en cuenta la observación de la Secretaría y ajustó la financiación solicitada a un valor de 315 000 \$EUA. En el Cuadro 6 se presentan las actividades propuestas, el período de ejecución y el desglose detallado de los costos.

Cuadro 6: Actividades, período de ejecución y costo convenido de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Componente del proyecto	Calendario de ejecución	Costo (\$ EUA)		
		ONUDI	PNUMA	Total
Capacitación de técnicos en talleres sobre políticas, reglamentación y código de prácticas	2011-2020	-	60 000	60 000
Capacitación y certificación de técnicos en escuelas profesionales, examen y actualización del programa de estudios	2013-2016	30 000	-	30 000
Capacitación de funcionarios de aduanas e inspectores de medio ambiente sobre legislación, sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, etiquetado de contenedores*	2011-2012	-	25 000	25 000
Suministro de equipo y herramientas, fortalecimiento de recuperación, reutilización y reciclaje de refrigerantes	2012-2014	150 000	-	150 000
Gestión, supervisión y coordinación de proyectos	2011-2020	50 000	-	50 000
Total	2011-2015	230 000	85 000	315 000

*Debido a una financiación limitada, la capacitación de funcionarios de aduanas está prevista solamente para capacitación de instructores. El resto de la capacitación estará cubierta por el programa de fortalecimiento institucional de ser necesario.

Impacto en el clima

23. Las actividades propuestas de asistencia técnica en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y observancia de los controles de importación de HCFC, harán que disminuya la cantidad de HCFC-22 utilizado en servicio de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración lleva a ahorros aproximados de 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Una estimación preliminar del impacto en el clima calculada por Albania en su plan de gestión de eliminación de HCFC indica que 68 472 toneladas equivalentes de CO₂ no serían emitidas a la atmósfera cada año una vez completada la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esto se calculó multiplicando el tonelaje total eliminado de 38 tm por el valor de potencial de calentamiento atmosférico de HCFC-22. Esta cifra es superior al impacto potencial en el clima del plan de gestión de eliminación de HCFC indicado en el plan administrativo de 2011-2014 de 6 415,5 toneladas equivalentes de CO₂. Esto se debe a que la cifra del plan administrativo fue estimada en base a la cantidad de reducción de CO₂ equivalente a la reducción del 10 por ciento de la base de HCFC en el plan administrativo. Sin embargo, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. Pudiera establecerse el impacto mediante una evaluación de los informes de aplicación, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el comienzo de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, los montos notificados de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y el equipo a base de HCFC-22 que está siendo sustituido.

Cofinanciación

24. Atendiendo al párrafo h) de la decisión 54/39 sobre posibles incentivos y oportunidades financieros de lograr recursos adicionales para maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el apartado b) del párrafo 11 de la decisión XIX/6 de la Decimonovena reunión de las Partes, la ONUDI informó a la Secretaría que Albania no había indicado ninguna clase de recursos para cofinanciación. Sin embargo, la DNO, con la asistencia de los organismos de ejecución, continuará explorando oportunidades de posible movilización de fondos adicionales para asegurar una ejecución con éxito de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

25. La ONUDI y el PNUMA solicitan una suma de 315 000 \$EUA y costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 200 180 \$EUA incluidos los costos de apoyo, es superior al monto de 175 900 \$EUA señalado en el plan administrativo. Esto se debe a que se requieren más fondos en la etapa inicial para la puesta en marcha rápida del proyecto.

Supervisión y coordinación

26. Se prevé que las actividades de supervisión y coordinación tengan lugar durante todo el período de ejecución. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y gestionadas por la DNO. La presentación de informes sobre la marcha de las actividades durante el período de ejecución será realizada por la DNO con el apoyo de la ONUDI.

Proyecto de acuerdo

27. En el anexo I del presente documento figura el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Albania para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 346 750 \$EUA, que comprende 230 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 20 700 \$EUA para la ONUDI, y 85 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Albania ha convenido establecer un nivel básico estimado de 5,9 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 5,4 toneladas PAO notificado para 2009, y el consumo de 6,5 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Albania, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 77 300 \$EUA, que comprende 45 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 4 050 \$EUA para la ONUDI, y 25 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ALBANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Albania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,85 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,93

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,9	5,9	5,3	5,3	5,3	5,3	5,3	3,9	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,93	5,93	5,34	5,34	5,34	5,34	5,34	3,85	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	45 000		92 000		40 000			30 000		23 000	230 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 050		8 280		3 600			2 700		2 070	20 700
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	25 000		20 000		23 000			8 500		8 500	85 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 250		2 600		2 990			1 105		1 105	11 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	70 000		112 000		63 000			38 500		31 500	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 300		10 880		6 590			3 805		3 175	31 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	77 300		122 880		69 590			42 305		34 675	346 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,08
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,85

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente, Administración de Recursos Forestales e Hídricos, se ha designado como centro de coordinación nacional para la ejecución y coordinación de programas relacionados con la aplicación del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, seguirá desempeñando su función durante el periodo de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, la ONUDI será responsable de la ejecución general del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular de la supervisión y coordinación de diversas actividades con la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Cooperante, la preparación de informes sobre la marcha de las actividades y de las solicitudes de tramos anuales. En el marco del proyecto de supervisión y coordinación, el Organismo de Ejecución Principal velará por la verificación independiente del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El PNUMA tendrá a su cargo diversas actividades. Éstas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
